

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Oficio Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1924.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios entenderán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. **0.50**

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 140 de 20 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Federación Nacional de Asociaciones Conserveras de España solicitan que con la mayor urgencia se prohíba el empleo de envases usados en la fabricación de conservas, haciendo fáciles las denuncias que impidan el clandestino aprovechamiento de las mismas, y que se fiscalice por las Autoridades lo antes posible las fábricas de conservas é inutilicen los verdaderos arsenales de botes viejos que tienen recogidos.

Alégase como fundamento de su demanda, además del grave peligro de la salud pública, el desprestigio de la industria conservera, que representa cuantiosos intereses en nuestro país.

Expónese que el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 y la Real orden de 27 de Junio de 1919 claramente prohíben el uso de envases usados para las conservas; pero debido á diferentes causas, es lo cierto que existen en toda España, y muy especialmente en las provincias de Sevilla, Logroño y Navarra, industriales que se dedican en grande escala á la utilización de botes viejos.

Considerando que, en efecto, el apartado 9.º del artículo 4.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 prohíbe el empleo de envases metálicos usados, y que la Real orden de 27 de Junio de 1919 confirma que procede la prohibición del uso de las latas usadas en los envases de conservas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores y los Alcaldes se ordene que se ejerza la más intensa vigilancia de las fábricas de conservas existentes en sus demarcaciones, comprobando la clase de envases que se emplean, inutilizando los botes viejos que existan recogidos en las mismas é imponiendo las correcciones debidas; cursando inmediatamente las denuncias ante ellos presentadas, para que no pueda burlarse la acción fiscal en asunto de tanto interés para la salud pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1923. —Almodóvar.— S.ñores Director general de Sanidad y Gobernadores civiles de provincia.

(«Gaceta» núm. 137 de 17 de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre la provisión de una plaza de Profesor auxiliar con destino á las enseñanzas del primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Valladolid (Sección Artística), con el sueldo ó gratificación de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la referida Escuela de Valladolid en la forma que previene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en el Registro general del Ministerio trascurrido dicho plazo.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Abril de 1923.—El Subsecretario interino, Weyler.

(«Gaceta» núm. 126 de 6 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1341.

Secretaría.

NEGOCIADO DE ORDEN PÚBLICO

Circular.

Encargo á todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de menor fugado del domicilio en Cartagena Adolfo Copado, de trece años, estatura proporcionada, pelo rubio, color blanco, ojos negros, el que caso de ser habido se me comunicará inmediatamente para proceder á su traslado al domicilio paterno.

Murcia 21 de Mayo de 1923.

El Gobernador,
 Manuel Salvadores.

Tercera sección

Número 1.320.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Resoluciones adoptadas por dicha Junta en la sesión celebrada el día 16 del actual, para cumplir lo ordenado en la cuarta disposición transitoria de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y art. 6.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Abarán

En mérito á los justificantes de edad y vecindad presentados por la oportuna instancia por D. Emeragdo Gómez Yelo, reclamando la inclusión de nuevos electores en el Censo de esta villa, pretensión que informa favorablemente la Junta municipal por estimar creditados, como así es, los requisitos legales, exigidos al efecto, resolvió esta Junta provincial que figuren en las lis-

tas resultantes de esta rectificación anual, las siguientes propuestas por el indicado elector.

- Antonio Valera y Soler
- Joaquín Gómez Gómez
- Antonio Lucas Martínez
- Jesús Tornero Molina
- José Martínez Monte
- Antonio Domingo Montiel Carrillo
- Antonio Gómez y Gómez
- Joaquín Martínez Gómez
- Joaquín Gómez Montiel
- Juan Evangelista Valera Martínez
- Rodrigo Martínez Yelo
- Ambrosio Martínez Yelo
- L. ureano Constantino Gómez Yelo
- José Amorós Martín
- Jesús Gómez Gómez
- Cesáreo Gómez Tornero
- Luis Navarro Molina
- Bernardino Carrillo Maquillon
- Jesús Carrillo González
- Patrocino Gómez Gómez
- Antonio Gómez Carrasco
- Joaquín Bienvenido Gómez Santos
- Domingo Mort s Tornero
- Jesús Mortes Tornero
- Jesús Bañón Yelo
- Albarto Bañón Yelo
- José Mira González
- Jesú García Gómez
- Joaquín Gómez Gómez
- Alfredo Carrasco Gómez
- Jesús Caballero Gómez
- José Carrasco Torero
- Florentino Gómez Gómez
- José María Gómez Yelo
- Jesús Gómez Yelo
- Jesús Carrasco Mexó
- José Antonio Torres Carrasco
- Jesús Gómez Molina
- José Carrillo González
- José María Molina Carrasco
- Antonio Martínez Gómez
- Antonio Pérez Bañón
- Joaquín González Maquillon
- José Gómez Gómez
- Joaquín Tornero Tobarro
- Domingo Balandrino Carrasco
- Cayetano Gómez Castaño
- José Gómez Gómez
- Eduardo Gómez Gómez
- Joaquín Tobarro Pascual
- Jesús Gómez Crespo
- José Martínez Carrasco
- Miguel Yelo Gómez
- Ismael Gómez Gómez
- Antonio Carrillo Martínez
- Jesús Carrillo Martínez
- Joaquín Tornero Torres
- Jesús Victorio Gómez
- José Carrasco Gómez
- Antonio Carrasco Tornero
- Jesús Gómez Martínez
- Demetrio Gómez Montiel
- Joaquín José Gómez Montiel
- Juan Antonio Mira Rodríguez
- Antonio Gómez Gómez
- Jesús Carrasco Ramón
- José Joaquín Cobarro Gómez
- José Gómez Ruiz

Domingo Molina Carrasco
Virgilio Molina González
Antonio Carrillo Tornero
Jesús González Molina
Enrique Cobarro Rodríguez
Antonio Tornero Gómez
Joaquín Gómez Victorio
Francisco Bañón Sánchez
José Gómez Molina
Virgilio Molina Gómez
Antonio Gómez Gómez
Jesús Pascual Templado
Antonio Carrasco Gómez
Fidelio Corbalán Pérez
Manuel Carrillo Castaño
Jesús Carrillo González
José Cobarro Pascual
Antonio Gómez Tornero
Antonio Cobarro Pascual
Fidelio Crespo Tornero
José Avilés Rodríguez
Emilio Molina Carrasco
Cecilio Montiel Carrillo
Bernardino Gómez Tornero
José María González Tornero
José María Carrillo Soler
Gerónimo Gómez Gómez
Pablo Caballero Gómez
Antonio Herrero Gómez
Alfredo Gómez Gómez
José Gómez González; y
José María Gómez González

Alcantarilla.

Examinadas las relaciones de inclusiones y exclusiones presentadas por D. Miguel Ballesta Martínez y vistos, además del informe de la Junta municipal respectiva los documentos recibidos en justificación de lo pedido en este caso, con ninguno de los cuales se logra acreditar suficientemente el cumplimiento de los dos requisitos que por cada nuevo elector exige la ley ó sean la edad de 25 años cumplidos y la vecindad por dos años al menos en el Municipio, como ordena el artículo primero de la ley de 8 de Agosto de 1907, acordó la Junta provincial:

1.º No incluir á
Francisco Ortiz Castillejos
Juan Sáez Marín
Fulgencio Martínez Sandoval
Nicolás Alberto Guzmán Lorente
José Hernández Martínez
José Soto Lorente
Blas Pagán Martínez
Antonio Pérez García; y
Juan Martínez Munuera
por que no resulta probada su vecindad por el tiempo prevenido para estos efectos.

2.º Que no proceda tampoco, por la razón antes expuesta, la inclusión de
Juan Saavedra Menchón
Luis Cifuentes Peñalver
Francisco Martínez Trigueros
Andrés Giménez Martínez
Bautista Giménez Martínez
Pascual Soto Romero
José Corbalán Martínez
Agustín Melgarejo Lasheras
Juan Romero López
Pascual Soto Conesa
Francisco Torner Martínez
Antonio Abellán Hernández
Alfonso Ballesta Gil
José María Llor López
Antonio Martínez Giménez
José de Juan Campillo
Joaquín Melgarejo Ballesta
Agustín Navarro Sánchez
Juan Hernández Martínez
Antonio Bermúdez González
Antonio Villa Sánchez
Jesús Yelo Balandrino
José Jover Riquelme
José Martínez Munuera
Victoriano Ruiz Fernández
Ambrosio Campos Camarara
Juan Noguera Alcaraz
Mariano Noguera Alcaraz
Antonio Martínez Ruiz
Juan Castillejo Sandoval
Antonio Parra Gómez
José Ferrer Hernández

José Giménez Martínez
Julio Romero Pérez
Santiago Hernández Riquelme
José Torrente Carrillo
Jesús Gómez Carrión
Francisco Martínez Morales
Francisco Giménez Munuera
Francisco Carrillo Puche
José Sandoval Beichi
Juan Castaño Ballesta
José García Argüello
Juan Molina Sandoval; y
Vicente Matencio Escobar
y, á la vez, por no acompañarse comprobante alguno de la edad que tenían estos relacionados al reclamar su inclusión; y

3.º Que asimismo no ha lugar á excluir á
Pedro Praxedes Jordán Morillas
José López López
Cristóbal Pérez López
Francisco Rodríguez Montesinos
Antonio Galindo Caballero
Fernando Galindo Caballero
José López Guzmán; y
Luis Martínez Carrillo
por que si bien se indica el motivo de la eliminación de algunos, éste ha de probarse con documentos fehacientes, del que no se ha presentado ninguno, para que pueda ser dado de baja un elector en las listas del censo, y en cuanto á los restantes dos electores que se dicen repetidos, también ha de justificarse con certificación del Ayuntamiento esta duplicidad.

Atenor de lo informado por la Junta municipal, acordó la provincial, después de examinados los documentos con que solicitan su inclusión en las listas, que figuren en ellas, según dejen interesado individualmente, los siguientes nuevos electores:

Sebastián Cano Molina
Antonio Ibáñez Julián
Antonio Sánchez Cano
Juan Muñoz Gutiérrez
José Pérez Hurtado
José Abel Hernández
Manuel Pérez Pérez
Francisco Marín Mengual
Tomás Lisón Martínez
Pedro Ruiz Carrillo
Manuel Marín Mengual
Antonio Orenes Martínez
Antonio Sánchez Trigueros
José Navarro Oliver
Bartolomé Jesús Ruiz Andreo
Isidro Hernández Buendía
José de San Pedro López
Antonio Alemán Pérez
José Diego López Lozano
Francisco Luis Costa Muñoz
Manuel Luna Chicano
José Velázquez González
José Martínez Hellín
Antonio Ferrer Guzmán
Antonio Martínez Giménez
Francisco Beltrán Gallego
José López Ruiz
José Hernández Tormo
Juan Tormo Avilés
Lázaro Mellado Sicilia
Joaquín Ataz Hernández
Alfonso Zamora Martínez
Pedro García Munuera
José Carrillo Ponce
Juan Castillejo Sandoval
Manuel Martínez Vázquez
Miguel Ríos Guzmán
Andrés Navarro Guillermo
José María Vero Antonio
José Montalbán Munuera
Antonio Dolera Martínez
Fidel Pedro Dolera Martínez
Antonio Gómez Martínez
Antonio Cuevas Tudela
Angel Jover Pellicer
Antonio Galindo Pérez
Antonio Lucas Molina
Francisco Lorenzo Bastida, y
Manuel Cantón Tortos

Habiendo presentado para acreditar la edad legal exigida á todo elector, certificaciones expedidas con relación á los libros bautismales, no obstante haber nacido con

posterioridad á la creación del Registro civil, fué desestimada la inclusión en el Censo de

Andrés Munuera Piñera
Pascual María Alcover
Carlos Marín Aznar
José A. Martínez Pérez Chuecos
Ramón Arrive Arrive
Luis Hernández Costa, y
Mateo Parraga Rodríguez

Per no justificar D. Alejandro Perea Lorenzo que lleva dos años al menos de residencia en este término municipal, como preceptúa para estos efectos el art. 1.º de la ley del Sufragio se resolvió, visto además el informe de la Junta municipal, no admitirse como nuevo elector.

También debió la Junta provincial la inclusión en las listas de Don José Antonio Mateo Pérez, que lo habla reclamado, y emitido informe favorable acerca de su pretensión la Junta municipal de esta villa por que no se ha probado siquiera el requisito de la vecindad, que es indispensable por dos años como mínimo, para tener derecho á figurar en el Censo, conforme prescribe la ley de 8 de Agosto de 1907 en su art. 1.º

Cartagena

Examinada la relación de inclusiones que presenta el elector Don José Marín Martínez y los documentos adjuntos, con el fin de acreditar el derecho de los propuestos para ser electores; visto además el informe de la Junta municipal, se acordó eliminar de dicha relación á Tomás Martínez Gómez por que no ha cumplido aún los 25 años, como es preceptivo en el Censo; no incluir tampoco á Enrique Lucas Silchos, por que aparece ya en las listas impresas y el propio recurrente interesa en instancia á parte su cambio de domicilio que esta Junta, con el dictamen favorable de la municipal, acuerda desde luego que se tenga en cuenta á su tiempo por la oficina de Estadística; y reconocer, por último el derecho de sufragio á los restantes, ó sean
Joaquín López Carrión
Antonio López Pellicer
José Castillo Sanz
Manuel López Martínez
Alfredo García González
Jerónimo Rinasco La Puente
Francisco Carrasco Alcaraz
Miguel Martínez Alburquerque.
Francisco Rinasco La Puente
Angel B.ños Montes
Pascual Antón Pomares
José Pastor Julián
Alvaro Antón Pomares
José Luzzy Arneo
Miguel Brufío Rodríguez
Pedro Brufío Lliget
Guillemón Guzmán González
Isidoro Guzmán González
Santiago Albaladejo López.
Félix Alemán Martínez
Juan Asensio Manzano.
Pedro Antonio Asensio Manzano
Antonio Lázaro Baya Sánchez
Joaquín Cano Campillo
Francisco Cano Hernández
Antonio Campillo Lozano
Antonio Carrasco Escarvajal
Luis Cegarra Castillo
José Conesa Yuste
Juan García Pérez
Guillermo Jiménez Fernández
Rosendo Gómez Ferrer
José Gutiérrez Salas
Esteban Hernández Nieto
Remigio Hernández Nieto
Pedro Eugenio Lucas Gubert
Antonio Martínez Bruno
José Martínez Carrión
Tomás Martínez Lucas
Hilario Mercho Paredes
Basilio Navarro Martínez
Juan Ortiz Flores

Vicente Pardo Ballester
Alejandro Pardo Jiménez
Juan Peñalver Rosa
Ramón Quinonero Ruiz
José Sánchez Gómez
Modesto Soto Ayala
Tomás Tobar Nieto
Miguel Tobar Gómez
Domingo Vidal Angosto
Juan Vivanco Vera
Juan Ballester López
Arturo Boti Ganga
Alfonso López Gambin
Juan López Gambin
Vicente Murcia Ruiz
Pedro Omos Omos
Salvador Omos Omos
Inocente Cánovas Pérez
Raimundo Cánovas Pérez
José Cervantes González
Andrés Cervantes Pérez
José García González
Diego García Martínez
Antonio García Sánchez
Angel Ramón Otón
Luis Plá Carceles
Genaro Andreu Cánovas
Daniel Andreu Martínez
Andrés Buyo Zaplana
José Cayuela Martínez
Policarpo García Martínez
Antonio Garres Aranda
Angel Martínez Barruche
Mateos Soto Solano; y
Ginés Cervantes Bernal

Dada cuenta de la reclamación de inclusiones formulada por el elector D. Alfonso Visedo Padilla, que acredita la edad y no la vecindad por dos años al menos en el Municipio, según percibe el art. 1.º de la ley Electoral, de los que pretende que se incluya en las listas del censo, se acordó no acceder á ello, visto también el dictamen contrario de la Junta municipal y que no figuren por lo tanto como electores,

Rafael Bruna Mesa
Angel Bruna Mesa
Mariano Visedo Pérez
Francisco Visedo Pérez
Juan Sánchez Madrid
José Hernández Olivares
Andrés Otón Martínez
Pedro Pérez Méndez
José Bermúdez Soriano
Diego Martínez Zaplana
José Sagura Ballester
Antonio Hernández Ros
Raimundo Cegarra Martínez
Antonio Solano Campillo
José Solano Campillo
Miguel Rodríguez Fernández
Carmelo Rodríguez Fernández
José Escolar Conesa
Juan Díaz Martínez
Bartolomé Torres Vidal
Diego Liorta Díaz
Damián García Ortega
Juan Moreno Andrés
José García Ros
Antonio García Ros
Juan Ros Aznar
Fulgencio Hernández López
Juan Espín Roca
Antonio Pérez García
Gabriel Martínez Caños
Cirilo Martínez Cervantes
Maximino Paredes Sánchez
Francisco Esparza Conesa
Andrés Martínez Vallés
Juan González López
Antonio Navarro García
Mariano Sánchez Pedrillo
Francisco Hernández Hernández
José García Olivares; y
José Casas Giménez

Justificadas con certificaciones expedidas por las oficinas del Registro civil las defunciones de los siguientes electores.

Distrito 1.º.—Sección 1.ª

9 Julián Aljibe José
42 Manuel Carreño Gázquez
133 Bartolomé Gómez
200 Benito Martínez Nolla
232 Salvador Melilire Martínez
269 José Orts Sire

276 José Pastor Cano
284 Manuel Pérez Gilabert
297 Joaquín Rodríguez Bitria
320 Roque Ruiz Conesa

Segunda sección.

44 Luis Cotanda Simó
57 José Domingo Franco Marti
83 Francisco Gómez Murcia
86 Francisco Gómez Sánchez
90 Juan González Mazón
115 Juan Maestro Noguera
213 Antonio Saura García
230 José M.ª de la Torre González
240 Antonio Vidal Parra

Tercera sección.

52 Manuel Checa Carrasco
107 Isaac Gutiérrez Borrás
149 Juan Montenegro Garrido
208 José Sánchez Domenech Man
zanares
211 Vicente Santamaría Valdós
217 Vicente Serrat Andreu

Cuarta sección.

96 José Moreno
117 Roque Roseo González

Distrito 2.º—Sección 1.ª

17 Francisco Alvarez Alvarez
27 José Antonio Balanza
45 Sinforiano Bule Bajarano
142 Mariano Giménez González
164 Pío Hernández Campillo
215 Julián Marín Conesa
320 Fulgencio Pacheco García
357 Mariano Preciado Herrera
359 Juan Pomares Ros
440 José Tomás Hernández

Segunda sección.

3 Antonio Abellán Gomariz
20 José Amo Belmonte
78 Isidro Conesa Ros
93 Pedro Díaz Ruiz
118 Adolfo Fernández Ruiz
144 Antonio García Reyes
243 Manuel Martínez Vidal
273 Mariano Muñoz Pérez
287 Salvador Ojaos Fernández
294 José Ortega Buso
316 José Pinar Gómez
323 Gaspar Rico Muñoz
395 Antonio Soto Canavate
413 Wenceslao Vicente González

Tercera sección.

83 Francisco Fuster Gómez
105 José Hernández Varado
154 José Navarro López
156 José Navarro Molina
170 Antonio Pérez Buendía
188 Francisco Sagoli Tornel

Cuarta sección.

3 Francisco Andreu Sánchez
92 Camilo Gisbert Buendía
146 Ginés Moncada Ferro

Quinta sección.

9 Bonifacio Alvarez Carrión
24 Vicente Beltrán
26 Adolfo Bernal Blázquez
31 Manuel Boch Fernández-Villa-
mana
32 Francisco Boch Montaner
154 Fulgencio Martínez Marín
164 Rodolfo Matz Buenrostro
167 Francisco Meca Martínez
168 Andrés Medina García
190 Angel Nodales Iberia
197 Antonio Oliver Rolandi

Distrito 3.º—Sección 1.ª

23 Diego Ballesteros Hortelano
52 José Carrilero Albaladejo
72 Julio Coulón Rolir
87 Juan Manuel Fernández Fer-
nández
130 Francisco Guillén Cánovas
163 Manuel Maches González
306 José Suárez Guillén

Segunda sección.

11 Víctor Benito Vera
108 José Luna Sánchez
161 Antonio Pallarés Ruiz

Tercera sección

1 Manuel Adra Lorenzo
107 Santiago García López
121 José García Sánchez
125 Salvador Garneró Tortosa
126 José Geán Morilla
170 Alfonso Lorca Franco
222 Manuel Molero Gallardo
303 Celestino Rodríguez Serrano
346 Francisco Tortosa Ferrer
367 Joaquín Vinadell Pedreño

Cuarta sección.

25 Roberto Arnao Piñero
54 Ricardo Caiventus Moya
73 José Celdrán
155 Francisco González Páez
212 Esteban Llopis Paredes
332 José Ros Guillén
362 Luis Sanmillán Sánchez

Quinta sección.

86 José García Vera.
110 Luis López de Haro
188 Juan Reynaldo Caña
189 Felipe Reverte Ferrá
228 Francisco Seguí Arnero
242 Ramón Verdú Banquells

Distrito 4.º—Sección 1.ª

7 Pedro del Alamo
56 Antonio de la Cruz Expósito
124 Bonifacio Lafuente Pérez
159 Ginés Martínez Moreno
250 Mateo Tomás Expósito

Segunda sección.

28 Eduardo Baurel Anara
34 Eugenio Bajarano Muñoz
46 Antonio Francisco Cánovas
88 José Fenor Martínez
99 Joaquín Gallart Pía
156 Baltasar de Haro Guevara
165 Benancio Izquierdo Nieto
180 Francisco López del Castillo
Ortiz
195 Juan López López
200 Salvador Maestro Rubio
254 Fernando Méndez Lucas
320 Ignacio Rodríguez
417 Juan Zarco Pérez

Tercera sección

29 Luis Cavat Agulló
97 Francisco León Saravia
98 Ginés López Balanza
104 Luis López Reynoso Reverte
136 Ricardo Minguéz Navarro
179 Pablo Sáez Martínez
200 Angel Torregrosa Ferro

Cuarta sección.

16 Francisco Arróniz Thomás
21 José Barcos Pons
46 Leoncio de Castro Belmonte
50 José Cerón Ortuño
90 Enrique Girón Anrich
98 Antonio González Grimas
133 Pedro Martínez López
149 Marcelino Miralles Montesinos
191 Emilio Ramírez Vivancos
217 Alfonso Solano Robles
221 Rafael Travieso de Berenguer
233 Manuel de Birto Rodríguez

Distrito 5.º—Sección 1.ª

27 José Asensio Muñoz
94 Domingo Escart Vera
132 Jaime García García
140 Francisco García Oliver
206 Diego Jorquera Rodríguez
235 José Madrid Martí
237 Alfonso Martínez Molero
303 Blas Muñoz Muñoz
313 José Onteniente Rivas
325 Juan Paredes Rodríguez
455 Juan Vázquez García
470 Bartolomé Zamora Hernández

Segunda sección.

82 José Conesa Jiménez
229 Jaime Lloret Marí
361 Antonio Quevedo Fernández
375 Francisco Rodríguez Sánchez
447 Felipe Berenguer Minguéz

Tercera sección.

5 José Albaladejo Conesa
55 José Carrillo García

130 Alfonso García Nieto
182 Juan Antonio Hernández Mar-
tínez
234 Pedro Martínez Martínez
237 Pedro Martínez Zaragoza
310 Antonio Ojado Gómez
335 Juan Pérez Márquez
373 Juan Ruipérez Porras

Cuarta sección

7 José Alemán Heredia
148 Andrés Martínez Caños

Quinta sección.

2 Andrés Alcaraz Jiménez
22 Isidoro Calvo García
29 Diego Casado Ros
87 Esteban Hernández Barbero
93 Pedro Hernández Cartero
96 Félix Hernández Belzunce
148 Matías Martínez Ripoll
205 Francisco Quiñonero Fernár-
dez
220 Domingo Ruiz Peralta
231 Justo Sánchez Martínez

Sexta sección.

75 Salvador Giménez Zufier
97 Andrés López Vidal
131 José Molina Martínez

Distrito 6.º—1.ª sección.

83 Francisco Cruz Gutiérrez
101 Gregorio Fernández Plaza
116 Mariano García Avilés
160 Francisco García Hernández
178 Bruno Godnes Cortina
186 Salvador González Haro
282 Juan Martínez Bisiedo
302 Antonio Navarro Martínez
337 Ginés Perelló Hernández
345 Juan Pérez González
354 José Pérez Sánchez
400 Juan Sánchez Cegarra

Segunda sección.

343 Fernando Rey Martín

Tercera sección.

94 Juan Caparrós Escudero
206 Antonio Gómez García
223 Pedro Hernández García
225 Antonio Hernández Martínez
278 Francisco Martínez Martínez
279 José Martínez Martínez
311 Juan Moreno Barrancos
324 Francisco Oiveros Egea
385 Pedro Sáez Ballester

Cuarta sección.

119 Ramón Francés López

Quinta sección.

45 Antonio Castejón Martínez
71 Francisco Fernández Escu-
dero
121 José García Sánchez
134 Melchor Jiménez de Larrosa
228 Policarpo Martínez Cases
295 José Angel Paredes
356 Ramón Ramírez y Flores
409 Ignacio Torres Herrada

Sexta sección.

58 Cayetano Campillo Hernández
65 Juan Carrasco Ortega
79 Diego Cobacho
93 José Crós Roca
116 Isidoro Fuentes Gómez
164 José Hernández Gómez
196 Isidoro Ibáñez Hernández
403 Juan Sánchez Conesa

Séptima sección.

125 Antonio Gil Andreu
265 Trinitario Nicolás Sánchez
319 Teodoro Ros Barceló

Octava sección.

251 Ramón Morales Lirida
332 Francisco Salmerón Ramos
339 Fulgencio Sánchez Hernández

Novena sección

25 Juan Armero Aparicio
108 Lorenzo García Fructuoso
173 Juan Martínez Cervantes

181 José Martínez Martínez
216 Juan Montalván Galera
259 Mariano Ramón Martínez

Distrito 7.º—Sección 1.ª

16 José Arenas Cimarro.
24 Mamerto Balanza Martínez
48 José Buendía León
205 Nicanor Lorca Martínez
212 Juan Madrid Solano
238 Bernardino Martínez Fernán-
dez García
240 Bartolomé Martínez Sánchez
246 Juan Martínez González
289 Antonio Pérez Francés
343 Juan Antonio Sánchez Orozco
369 Antonio Soriano Inglés

Segunda sección.

57 Pedro Carrión González
408 Gabriel Soto Gracia
419 Antonio Vidal Cervantes
422 Antonio Vidal Sánchez

Tercera sección

129 Eusebio Martínez Sánchez

Cuarta sección.

274 Antonio Pedreño Fernández
312 Ginés Ros Meca
385 José Vera López
391 Antonio Vidal Sánchez

Quinta sección.

72 Félix Conesa Conesa
167 José Madrid Martínez
177 Julián Madrid Bernal
312 Salvador Ros Nieto

Distrito 8.º—Sección 1.ª

228 Daniel Solano Sánchez

Segunda sección.

33 Antonio Cabezas Conesa
71 Juan Conesa Ros
270 Andrés Romera Martínez

Tercera sección.

14 Segundo Aviés Ros
28 Antonio Poscada González
143 Francisco López López
174 Juan Martínez Tarucho
286 Francisco Salmerón Torreci-
llas
303 José Saura Sánchez

Cuarta sección.

18 Wenceslao Ballester Egea
78 Aniceto Fernández Hernández
105 Pedro García Cervantes
162 Juan Lozano Clemente
177 Pedro Martínez Serrano
225 Pedro Navarro Nicolás
272 Francisco Ros González
336 José Siler Rodríguez

Quinta sección.

145 Antonio Pareja Verdejo
201 Antonio Soto Martínez

Sexta sección.

44 José Bretones Rodríguez
113 Francisco Ferrer Oros
117 Vicente Fuentes Soler
219 Antonio Sherda Alcaraz
248 José Martínez Albalade
260 Vicente Martínez Ferrer
368 Pascual Sánchez Ordoño
412 Bartolomé Vidal

Distrito 9.º—Sección 1.ª

213 Victoriano Otón Ros
246 Simón Ros Conesa
313 Joaquín Solano Soto

Segunda sección.

197 Pablo Soto Minguéz

Tercera sección.

22 Ginés Agüera Pérez
79 Juan Díaz Celdrán
81 Juan Díaz Marín
284 Pedro Martínez Pérez
308 Antonio Nieto Bernal
334 José Ortega Ortega
457 Fulgencio Soto Inglés
459 José Soto Navarro

Cuarta sección.

- 31 Domingo Ardil García
- 147 Pedro García Martínez
- 322 Francisco Navarro García
- 325 José Navarro García
- 364 Cristóbal Pérez Navarro

Quinta sección.

- 75 José García Egea
- 99 José García Pérez
- 116 Pedro Hernández López
- 150 Juan Martínez Martos
- 167 Alfonso Martínez Martínez
- 222 Faustino Pagán Espejo
- 237 José Pérez Díaz
- 247 Domingo Pérez García
- 288 Salvador Sánchez Zaplana

Distrito 10.º—Sección 1.ª

- 50 Ginés Cervantes Garrido
- 90 Ginés García García
- 270 Miguel Rosique Ruiz

Segunda sección.

- 58 Manuel García González
- 139 José Martínez García

Tercera sección.

- 76 Juan Cervantes García
- 125 Guillermo González Aparicio
- 165 José Giménez García
- 166 Carlos Giménez Pérez
- 308 Manuel Rivera Ortiz

Cuarta sección.

- 131 Valentín García Martínez
- 132 Francisco García Miralles
- 289 Fulgencio Pinto Aznar
- 317 Cristóbal Rosillo Portal
- 384 Salvador Zaplana

Quinta sección.

- 15 Juan Andreu Madrid
- 35 Vicente Cegarra Canavate
- 81 Ginés Esobar García
- 99 Félix González Navarro, y
- 172 Miguel Pérez Lasera.

Acordó la Junta provincial darlos de baja en las listas, como informa á su vez la Municipal del Censo y pide el elector D. Emilio Egea Méndez.

Emitido también dictamen favorable por la propia Junta municipal en las solicitudes de inclusión por pérdida de vecindad que han experimentado varios electores de este término municipal y se comprueba con documentos bastantes en cada caso, acordó esta Junta provincial deferir á lo interesado por D. Domingo Piñera Bas, respecto á

- Macario Alonso Fuente
- Hermenegildo Caño Ruiz
- Cástor M. de Izarday
- Ramón Zubary Gayarre
- Tomás Moreno Romero
- Juan Alas Alas
- Emeterio Gofí Linosiain
- Fermin Latimenda Aspillicuta
- Julián Martínez Ortiz
- Tomás Núñez Sáez
- Esteban Olacorriqueta Itáiz, y
- Daniel Ruiz Castro

igualmente en cuanto á los que á continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

- 70 Dionisio Chinarro Moreno
- 270 Arturo Ortega Brocal
- 358 Antonio Toribio García

Segunda sección.

- 92 Leandro Grande Conesa
- 164 Luis Pasquín Reinoso
- 222 Adolfo Serra Valentín

Tercera sección.

- 20 Teodoro Bartoli Ruiz
- 69 José Font Llopis
- 103 Luis Guarch Jiménez
- 143 Enrique Mercier Rosell
- 226 Modesto Venta

Cuarta sección.

- 15 Alfonso Berizo Lardín
- 37 Baldomero Díaz Bravo

Distrito 2.º—Sección 1.ª

- 76 Casiano Copado Bernal

Tercera sección.

- 11 José Aliaga Gelabert

Cuarta sección.

- 51 Vicente Chiralt B. de Linares
- 49 Emilio Castellano Mañas

Quinta sección.

- 40 Angel Cano Fernández
- 118 Angel Hernández Navarro

Distrito 3.º—Sección 3.ª

- 347 Federico Tortosa Lopez

Quinta sección.

- 152 Federico Morales Cabezón
- 188 Juan Reinaldos Cañas

Distrito 4.º—Sección 4.ª

- 125 José María Marabolio Brioso
- 178 Justo de la Peña López

Distrito 5.º—Sección 3.ª

- 49 Alfonso García Pérez
- 60 Pedro García Uriarte
- 240 Vicente Soto Soriano
- 244 Antolín Ubeda Mateo
- 13 Andrés Barbero García
- 19 Luis Barterón Castillo
- 23 José María Catalán Garre
- 30 José Cecilia Ruiz
- 42 Manuel Esteve Sánchez
- 79 Manuel González Molina
- 186 Julián Paredes Sánchez
- 236 Silvestre Segura López
- 248 Bartolomé Zapata Pérez
- 194 Genaro Pérez Omos
- 165 Andrés Molina Fuentes
- 146 Francisco Martínez Saravia
- 15 José Ballardo Sánchez
- 37 Juan Contreras Almela

Distrito 6.º—Sección 6.ª

- 352 Guillermo Prefasi Gómez

Distrito 7.º—Sección 1.ª

- 279 Juan Jesús Ortuño Mora

Segunda sección.

- 1 Pedro Albaladejo Ruiz
- 118 Juan Antonio Domenech Me roño.

Distrito 8.º—Sección 2.ª

- 177 Enrique Madrid Minguez

Sexta sección.

- 226 Enrique Madrid Minguez según ha reclamado el elector Don Mariano Pérez Alpañez.

Murcia 17 de Mayo de 1923.—El Presidente, Daniel Chulvi.—El Secretario accidental, Adolfo Balboa.

Sexta sección

Número 1.338

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

—

Edicto.

Don Eduardo de Lobaig y de la Escalera, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el día 30 del corriente mes á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales ante mi autoridad y un Concejal del Excmo Ayuntamiento asistido del infrascripto Secretario, la segunda subasta (por haber quedado sin efecto la primera), para la cobranza durante el presente año económico de 1923 á 24, del arbitrio municipal sobre espectáculos públicos, acordado por esta Excmo. Corporación sobre el que no se presentó reclamación alguna dentro del plazo señalado en la Instrucción vigente, en precio de dos mil cuatrocientas pesetas, bajo las condiciones que se citan en el pliego que está de manifiesto en esta Secretaría.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar en el

dí y durante la media hora siguiente á la señalada en este anuncio, personalmente ó por medio de representante con poder bastante, á los Sres. Letrados de este Colegio D. Antonio Morata Carmona y D. Juan Caselauero Musso, las proposiciones que tengan por conveniente en pliego cerrado y con sujeción al modelo que obra en esta Secretaría, acompañado de su cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la oficina correspondiente la fianza provisional de ciento veinte pesetas ó sea el cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo en la licitación.

La fianza definitiva será del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate, y de ésta se descontará lo que corresponda á los días transcurridos desde el primero de Abril último al en que se celebre la subasta.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.
Lorca 16 de Mayo de 1923.—Eduardo de Lobaig.—P. S. M., F. Giménez Lledó, Secretario accidental.

Número 1.325.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Cayetano Blázquez Legaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, á tenor de lo dispuesto en el art. 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, en sesión de treinta de Abril último procedió á la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de los repartos de utilidades que se han de confeccionar para los años económicos de 1921-22, 1922-23 y 1923-24, resultando correspondiente á los señores siguientes:

Para la parte Real.

- D. Francisco Guerrero García.
- Andrés Giménez Belmonte.
- Sr. Marqués de Galtero.
- D. José Hernández Zamora.

Para la parte personal.

Parroquia única.

- D. Juan Castillo Monteagudo.
- Joaquín Giménez Rosique.
- Antonio García Lorente.
- Agustín Hernández Espejo.

Quedan espuestas al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general y á los efectos de reclamación que podrán formularse en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de siete días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Fuente-Alamo de Murcia 16 Mayo de 1923.—Cayetano Blázquez.

Número 1.317.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

En sesión de 10 del actual acordó este Ayuntamiento poner al cobro el repartimiento general de utilidades, girado por el ejercicio 1922-23, señalado, por lo tocante al 1.º y 2.º trimestres, el plazo voluntario desde el uno al cinco, ambos inclusive, del próximo Junio, horas de ocho á trece, en la Casa Consistorial, y luego el accidental desde el diecisiete al veintinueve, ambos también

inclusive, del propio Junio, á iguales horas, en las oficinas del Recaudador que se nombrare, ó en su defecto en la misma Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento y á los fines que determina el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1920.

Alhama de Murcia 16 de Mayo de 1923.—Diego Vivancos.

Octava sección.

Número 1.323.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

—

EDICTO

El conocido por «El Polverista», domiciliado últimamente en Santequera, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de ser oído en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 83 del año 1922, por el delito de hurto.

Murcia 14 de Mayo de 1923.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regia 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.